

## LA SECRETARÍA TÉCNICA ACCIDENTAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

**CERTIFICA:** Que por el Sr./Sra. se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 604/2023:

Servicio  
de  
Contratación  
Nº Exp.:  
2022/000  
01733H  
Ref. :  
RCHO/M  
CPP

Atendida la Providencia del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29.12.2022 relativa a la adjudicación del **contrato de servicios de gestión integral y venta de localidades, taquilla e invitaciones en espectáculos, eventos y actividades programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico**, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente propuesta:

**Primero.-** Mediante Resolución Número CAB/2022/6215 de fecha 31.08.2022 se aprobó el expediente contratación denominado **“Gestión integral y venta de localidades, taquilla e invitaciones en espectáculos, eventos y actividades programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico”**, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de noventa y cinco mil setecientos setenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (**95.772,63€**), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (**6.265,50€**).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (**269.654,98 €**).

**Segundo.-** En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto para **el ejercicio 2022** del expediente de contratación por la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis euros con treinta y un céntimos (**47.886,31€**), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Nº de referencia	Nº de operación	Importe
5510 3340N 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	22022001495	220220000511	10.090,18 €
5510 3340T 22799		22022001494	220220000510	16.816,94 €
5510 3340V 22799		22022001493	220220000509	14.252,40 €
5510 3300A 22799		22022001496	220220000512	6.726,79 €

Total ... **47.886,31 €**

Asimismo, se autorizó el gasto futuro para el **ejercicio 2023** del expediente de contratación por la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis euros con treinta y dos céntimos (**47.886,32€**), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Nº de operación	Importe
5510 3340Ñ 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	220229000016	10.090,19 €
5510 3340T 22799		220229000015	16.816,94 €
5510 3340V 22799		220229000014	14.252,40 €
5510 3300A 22799		220229000017	6.726,79 €
<b>Total ...</b>			<b>47.886,32 €</b>

**Tercero.-** El día 31.08.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de treinta y cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 05.10.2022.

**Cuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **11.10.2022** se actuó lo siguiente:

*“...Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **CANARYWEB SL; LFANTINK SL; UTE KREA GESTION DE LA CULTURA Y EL OCIO SL-BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS SL; INVERXIAL GROUP SL; TICKETYWEB SL.***

*A continuación, se firma digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente, el sobre electrónico de las empresas, se procede a la apertura y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.*

*Seguidamente, realizado el trámite de firma, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, de la empresa:*

*Siendo las siguientes:*

**Oferta CANARYWEB SL:**

*proposición económica para la prestación ordinaria: **Precio incluido IGIC:***

***8.927,82€. \*Importe del IGIC: 584,06€.***

*Porcentaje de descuento único y homogéneo aplicable a todos los precios*

*unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura para cada servicio: **24,21%.***

**Precios máximos de licitación, sin incluir IGIC, son los siguientes:**

Lugar de la prestación del servicio	Precios unitarios por servicio
Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura	<b>336,51€</b>
Auditorio Insular de Fuerteventura	<b>252,38€</b>
Auditorio de Antigua	<b>252,38€</b>
Otros espacios de la isla	<b>168,25€</b>

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:**

Bolsa de horas del personal: **Si**  
Promoción de los eventos en

redes, web, etc.: **SiOferta**

**LFANTINK SL:**

proposición económica para la prestación ordinaria: **Precio incluido IGIC: 11.231,79€.** \*Importe del IGIC: **734,79€.**

Porcentaje de descuento único y homogéneo aplicable a todos los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura para cada servicio: **58,70%.**

**Precios máximos de licitación, sin incluir IGIC, son los siguientes:**

Lugar de la prestación del servicio	Precios unitarios por servicio
Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura	<b>444,00€</b>
Auditorio Insular de Fuerteventura	<b>333,00€</b>
Auditorio de Antigua	<b>333,00€</b>
Otros espacios de la isla	<b>222,00€</b>

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:**

Bolsa de horas del personal: **Si**  
Promoción de los eventos en redes, web, etc.: **Si**

**Oferta UTE KREA GESTION DE LA CULTURA Y EL OCIO SL-BACANTI INVERSIONES YSERVICIOS SL:**

proposición económica para la prestación ordinaria: **Precio incluido IGIC: 9.614,58€.** \*Importe del IGIC: **628,99€.**

Porcentaje de descuento único y homogéneo aplicable a todos los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura para cada servicio: **15,50%.**

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:**

Bolsa de horas del personal: **Si (150 horas/ año)**  
Promoción de los eventos en redes, web, etc.: **Si**

**Oferta INVERXIAL GROUP SL:**

proposición económica para la prestación ordinaria: **Precio incluido IGIC: 9.547,82€.** \*Importe del IGIC: **624,62€.**

Porcentaje de descuento único y homogéneo aplicable a todos los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura para cada servicio: **70,00%.**

**Precios máximos de licitación, sin incluir IGIC, son los siguientes:**

Lugar de la prestación del servicio	Precios unitarios por servicio
Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura	<b>444,00€</b>
Auditorio Insular de Fuerteventura	<b>333,00€</b>
Auditorio de Antigua	<b>333,00€</b>
Otros espacios de la isla	<b>222,00€</b>

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:**

Bolsa de horas del personal: **Si**  
Promoción de los eventos en redes, web, etc.: **Si**

**Oferta TICKETYWEB SL:**

proposición económica para la prestación ordinaria: **Precio excluido IGIC: 242.689,48€.** \*Importe del IGIC: 16.988,26€. **Precio incluido IGIC: 259.686,74€.**

Porcentaje de descuento único y homogéneo aplicable a todos los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura para cada servicio: **10,00%.**

**Precios máximos de licitación, sin incluir IGIC, son los siguientes:**

Lugar de la prestación del servicio	Precios unitarios por servicio
Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura	<b>444,00€</b>
Auditorio Insular de Fuerteventura	<b>333,00€</b>
Auditorio de Antigua	<b>333,00€</b>
Otros espacios de la isla	<b>222,00€</b>

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:**

Bolsa de horas del personal: **Si**

Promoción de los eventos en redes, web, etc.: **Si**

Con respecto a la oferta de la empresa **TICKETYWEB SL** se observa que supera el presupuesto base de licitación.

A continuación, y de conformidad con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establecen que, si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada.

El importe de licitación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares asciende a la cantidad de 89.507,13€, el tipo de IGIC aplicable 7%: 6.265,50€, siendo el presupuesto base de licitación de 95.772,63€.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, en aplicación del artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Pública rechazar la oferta presentada por la empresa **TICKETYWEB SL**, por exceder del presupuesto base de licitación.

A continuación, se procede a realizar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

Licitadores	Prop. económica servicio presencial	% de descuento precios unitarios	Oferta del servicio sin IGIC	Mejora bolsa del personal	Mejora promoción de los eventos en redes,	PRECIO DEL SERVICIO
INVERXIAL GROUP, S.L.	8.923,20 €	23.643,00 €	32.566,20 €	2.788,50 €	613,47 €	29.164,23 €
LFANTINK S.L.	10.497,00 €	32.548,53 €	43.045,53 €	2.788,50 €	613,47 €	39.643,56 €
CANARYWEB S.L.	8.343,76 €	59.730,10 €	68.073,86 €	2.788,50 €	613,47 €	64.671,89 €
KREA GESTIÓN DE LA CULTURA	8.985,59 €	66.594,45 €	75.580,04 €	2.788,50 €	613,47 €	72.178,07 €

**Cálculo de la 1ª media**

1ª Media 51.414,44 €

10% 5.141,44 €

1ª Media +10%	56.555,88 €
---------------	-------------

Las ofertas presentadas por las empresas CANARYWEB S.L. y KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO S.L. son superiores a la media más el 10% (56.555,88 €), si bien, como hay que mantener al menos 3 ofertas para el cálculo de la nueva media, se excluye de dicho cálculo la oferta propuesta por KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO S.L.

Cálculo de la 2ª media

2ª Media	44.493,23 €
10%	4.449,32 €

Umbral baja desproporcionada	40.043,90 €
------------------------------	-------------

De los cálculos realizados se deduce que las ofertas de las empresas INVERXIAL GROUP, S.L. y LFANTINK S.L. se encuentran en baja anormal o desproporcionada al ser inferior que la nueva media -10%.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a las proposiciones económicas presentadas por las empresas INVERXIAL GROUP, S.L. y LFANTINK S.L., debido a que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concede a las citadas empresas, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de la misma. A tal efecto, las citadas entidades para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Además, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que los motivan.

**Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.11.2022 se actuó lo siguiente:**

“...El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 11.10.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo

149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a las proposiciones económicas presentadas por las empresas INVERXIAL GROUP, S.L. y LFANTINK

S.L., debido a que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concedió un plazo de cinco días hábiles para que justificasen la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de la misma.

Mediante registro de salida nº 2022023389 de fecha 27.10.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa INVERXIAL GROUP, S.L. y fue aceptada por la empresa el día 27.10.2022.

Mediante registro de salida nº 2022023387 de fecha 27.10.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa LFANTINK S.L. y fue aceptada por la empresa el día 27.10.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022039702 de fecha 03.11.2022 la empresa INVERXIAL GROUP, S.L., presentó la documentación requerida.

Mediante registro de entrada nº 2022039971 de fecha 04.11.2022 la empresa LFANTINK S.L., presentó la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente, solicita a Don Horacio Umpiérrez Sánchez y Doña María Jorge de Saá que den cuenta a la mesa del informe emitido de fecha 14.11.2022, respecto de la justificación de las ofertas que hacen las empresas INVERXIAL GROUP, S.L. y LFANTINK S.L., y que dice:

.....”

#### **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA INVERXIAL GROUP S.L.**

La documentación aportada por la empresa Inverxial Group S.L. contiene los siguientes documentos:

*Escrito justificación de la baja desproporcionada.*

*Desglose de gastos de las partidas de explotación.*

*Documentación justificativa del ahorro.*

*Notificación resolución de adjudicación del contrato con el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*Cuentas anuales 2018-2021.*

En el apartado del desglose de gastos de las partidas de explotación la empresa licitadora expone un cuadro resumen con el desglose de los gastos de explotación separados por recintos. En el mismo se desglosan los conceptos implícitos para la ejecución de cada evento como son, ordenador, impresora de ticket, PDAs, papel de entrada, recursos humanos y otros (seguros, servidores, logística...)

Se observa en la justificación del desglose de costes presentado por la empresa, que no se incluyen las condiciones esenciales previstas en el pliego de prescripciones técnicas en su apartado 2.6.- Personal adscrito al contrato:

*La empresa contratista deberá disponer de una persona para cubrir la prestación del servicio en la taquilla de cada espacio el día del evento. Deberá estar físicamente en el espacio dos horas antes de la hora de celebración del evento, el mismo día del espectáculo. Esta persona será la responsable de responder ante cualquier incidencia que pueda surgir en cada evento con los equipos informáticos.*

La empresa acredita únicamente en el desglose un total de una hora de una persona por cada evento, cuando en el pliego se recoge que como mínimo tienen que ser dos horas antes de cada evento.

*La empresa justifica que la mejora realizada sobre la bolsa de personal y la promoción de los eventos en redes no es impedimento dado que el posicionamiento y la imagen que obtendría la empresa al trabajar en los recintos del Cabildo Insular de Fuerteventura supone un mayor impacto en el sector.*

*En el apartado de documentación justificativa del ahorro presentan el resumen de la justificación del ahorro por evento.*

*En el apartado de condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato, la empresa considera que no existe ninguna circunstancia o factor que haga dudar en que no pueda ser ejecutado y llevado a buen término. Disponen de un equipo de profesionales con amplios conocimientos y experiencia en el sector.*

*Recalcan que son una empresa puntura en el mercado en el Archipiélago Canario y territorio nacional, en cuanto a la prestación de servicios de plataforma de gestión y control de ventas on line y desarrollo de software.*

*Asimismo mencionan una serie de contratos que tienen adjudicados o ejecutados con administraciones públicas como pueden ser el ayuntamiento de la Villa de Agüimes, el Ayuntamiento de Teror, el Cabildo Insular de Fuerteventura....*

*En el apartado de cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta establecen que la cifra anual de negocio de la entidad es un reflejo claro de que no supondrá ningún impedimento desarrollar dicho contrato dado que comparando el valor estimado del contrato y la cifra anual de negocio de la empresa, resultaría evidente que no tendría ningún impacto en su balance.*

Ejercicio	Cifra de negocio
2018	1.490.475,35
2019	2.295.653,65€
2020	614.585,27€
2021	366.265,20€

#### **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA LFANTINK S.L.**

*La documentación aportada por la empresa Inverxial Group S.L. contiene los siguientes documentos:*

- Justificación del ahorro que cubra el porcentaje de baja.*
- Costes de explotación y previsión de costes destinados al concurso.*
- Cualquier evidencia documental que acredite la viabilidad.*
- Condiciones especialmente favorables para la ejecución.*

*En el apartado de justificación del ahorro la empresa comunica que tiene domicilio fiscal y social en la isla de Fuerteventura, encontrándose su personal y material técnico en la isla, lo cual supone un ahorro importante tanto logístico como administrativo, sobre todo ante averías o incidencias que puedan surgir durante el contrato ahorrándose costes de traslados. Además la persona encargada del control del personal también se encuentra en la isla y su personal cuenta con amplia experiencia demostrada en eventos de características similares.*

*Como el software usado para la ejecución del contrato, tanto en PC, como PDA, CRM on line al ser propiedad de la empresa no incurren en gastos de alquiler a terceros, gastos de comisiones o gastos de revendedores.*

*En el apartado de costes de explotación y previsión de costes destinados al concurso presentado la empresa establece una relación entre los gastos mensuales de la empresa relacionado con la parte proporcional destinada al contrato.*

**Oferta**

*presentada:*

*39.643,56€.*

**Gastos**

*estimados:*

*30.183,59€.*

*Resultado:*

*9.459,97€.*

*% beneficio: 23,86%.*

*% ganancia: 31,34%.*

*En el apartado de cualquier evidencia documental que acredite la viabilidad, detallan que vienen prestando desde hace 8 años la actividad en Fuerteventura con unos estándares de calidad superior a la media. Comentan que han cumplido en tiempo y forma con todos los impedimentos que han surgido con la pandemia y se encuentran al día en pago a terceros. Alegan que disponen de tecnologías propias como la validación en grupo, la lectura sin contacto de DNI o la validación offline sincronizada. Consideran que por el ajuste del precio no están en pérdida, sino todo lo contrario.*

*En el apartado de condiciones especialmente favorables para la ejecución establecen que los gastos que se detallan a continuación no suponen un sobreesfuerzo en la empresa dado que ya están implantados en la misma, como pueden ser: gestión de RR.SS., servicio de atención y venta telefónica, taquillas en diferentes puntos de la isla, sistema de mensajería masiva, sistema de validación express en la APP Ecoentradas, entradas en diversos formatos, servicio express dereembolsos en caso de cancelación y servicio express de liquidación de eventos.*

*Además mencionan que trabajan en todos los eventos de cultura y juventud del Cabildo de Lanzarote, así como en los eventos del Ayuntamiento de Haría, San Bartolomé, Tías, Yaiza y Teguiise, cuyo presupuesto y características de ejecución es similar al propuesto con buenos resultados.*

## **CONCLUSIÓN**

### **Justificación empresa Inverxial Group S.L.**

*Se informa que la empresa Inverxial Group a priori podría justificar su baja desproporcionada o anormal en base al volumen anual de negocios de la empresa, el cual acredita mediante la presentación de las cuentas anuales. A pesar de ello, se detecta que en el desglose de gastos la empresa cuantifica una hora de la persona que trabaja en taquilla, hecho contradictorio con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.*

### **Justificación empresa Lfantink S.L.**

*Se informa favorablemente la justificación de la baja desproporcionada o anormal de la empresa Lfantink S.L., a la vista de lo anteriormente expuesto.*

*.....”*

*.....*

*La mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del informe y*

considera que la oferta de la empresa Lfantink S.L. está suficientemente justificada.

Con respecto a la empresa Inverxial Group S.L. se observa que en el desglose de gastos analizado la empresa cuantifica una hora de la persona que trabaja en taquilla, hecho contradictorio con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 2.6. Personal adscrito al contrato en el que se concreta que debe estar físicamente en el espacio dos horas antes de la hora de celebración del evento, el mismo día del espectáculo.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder, un **plazo de 3 días hábiles** a la empresa Inverxial Group S.L., para que, aclare la justificación del gasto de horas del personal que debe adscribir al contrato. ...”

**Sexto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **01.12.2022** se actuó lo siguiente:

“...El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.11.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, conceder, un plazo de 3 días hábiles a la empresa Inverxial Group S.L., para que, aclare la justificación del gasto de horas del personal que debe adscribir al contrato.

Mediante registro de salida nº 2022025598 de fecha 21.11.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa Inverxial Group S.L., y fue aceptada por la empresa el día 21.11.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022043312 de fecha 24.11.2022 la citada empresa presentó la siguiente documentación:

Cuadro desglose del coste del gasto de horas del personal que debe adscribir al contrato.

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe respecto de la justificación realizada por la empresa Inverxial Group S.L. ”

**Séptimo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **02.12.2022** se actuó lo siguiente:

“...El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 01.12.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe respecto de la justificación realizada por la empresa INVERXIAL GROUP S.L.

A continuación, el Sr. Presidente, da cuenta del informe emitido por Don Horacio Umpiérrez Sánchez y Doña María Jorge de Saá de fecha 01.12.2022, respecto de la justificación de la oferta que hace la empresa INVERXIAL GROUP S.L., y que dice:

.....”

En relación al encargo nº 83090 de fecha 01 de diciembre de 2022 en el que se solicita informe relativo a la aclaración sobre justificación de la baja presentada por la empresa Inverxial Group S.L. relativa al contrato Gestión integral y venta de localidades, taquilla e invitaciones en espectáculos, eventos y actividades programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, se emite el siguiente.

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el certificado de la mesa de contratación celebrada el 15 de noviembre de 2022 se acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de 3 días hábiles a la empresa Inverxial Group S.L. para que, aclare la justificación del gasto de horas del personal que debe adscribir al contrato.

**Segundo.-** Mediante registro de entrada de fecha 24 de noviembre de 2022 la empresa

Inverxial Group S.L. presenta escrito contestando al requerimiento solicitado.

### **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA INVERXIAL GROUP S.L.**

La documentación aportada por la empresa Inverxial Group S.L. contiene los siguientes documentos:

*Escrito Inverxial Group S.L.: aclaración baja.*

La empresa declara que ha presentado una oferta totalmente acorde a las prestaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas correspondientes al apartado del personal en la que se establece lo siguiente:

**"2.6.- Personal adscrito al contrato:**

*El/la contratista vendrá obligado a prestar el servicio de venta anticipada de entradas en un punto físico estable para la venta presencial aún sin definir pero que estará ubicado en Puerto del Rosario, de lunes a viernes en horario de 17:00 a 19:00 horas, el cual no se prestará durante el mes de Agosto, ya que es un mes donde no hay actividad cultural.*

*La empresa contratista deberá disponer de una persona para cubrir la prestación del servicio en la taquilla de cada espacio el día del evento. Deberá estar físicamente en el espacio dos horas antes de la hora de celebración del evento, el mismo día del espectáculo. Esta persona será la responsable de responder ante cualquier incidencia que pueda surgir en cada evento con los equipos informáticos."*

*A continuación realiza una aclaración sobre la tabla 1 denominada desglose de los gastos de las partidas de explotación, en la que establece que la hora asignada a RRHH atendía a la parte técnica e interna del servicio es decir informáticos y programadores. Además queda reflejado en este nuevo cuadro el coste del personal.*

### **CONCLUSIÓN**

*A la vista de lo anteriormente expuesto, el servicio de cultura informa favorablemente la justificación de la baja desproporcionada o anormal de la empresa Inverxial Group S.L.*

*....."*

*La mesa de contratación manifiesta que la oferta está suficientemente justificada.*

*A continuación, se procede a dar cuenta a la mesa del resultado de la puntuación total de cada una de las empresas, siendo la siguiente:*

EMPRESA LICITADORA	1ª prestación	2ª prestación	MEDRAS		PUNTAJÓN TOTAL
			bolos de horas	promoción	
CANARYWEB S.L	8,00	18	35	5	65,98
LFANTINK S.L	6,36	44	35	5	89,96
KREA CULTURA / ALVAREZ MUÑOZ SANDRA	7,43	12	35	5	58,94
INVERXIAL GROUP S.L	7,48	52	35	5	99,48

*En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:*

**1º.-** *Aceptar la oferta de la empresa INVERXIAL GROUP S.L. con CIF. por considerar que la oferta está suficientemente justificada.*

**2º.-** *Adjudicar a favor de la empresa INVERXIAL GROUP S.L., con CIF., el contrato de servicio de gestión integral y venta de localidades, taquilla e invitaciones en espectáculos, eventos, y actividades programadas por el Área Insular de Cultura y Patrimonio Histórico, mediante procedimiento abierto, por un precio de 9.547,82€, incluido el IGC que asciende a la cantidad de 624,62€, para la prestación ordinaria.*

Porcentaje de descuento único y homogéneo aplicable a todos los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura para cada servicio: 70,00%.

**Precios máximos de licitación, sin incluir IGIC, son los siguientes:**

Lugar de la prestación del servicio	Precios unitarios por servicio
Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura	444,00€
Auditorio Insular de Fuerteventura	333,00€
Auditorio de Antigua	333,00€
Otros espacios de la isla	222,00€

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:**

Bolsa de horas del personal.

Promoción de los eventos en redes, web, etc.

....”

**Octavo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **20.12.2022** se actuó lo siguiente:

“... El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 02.12.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa INVERXIALGROUP S.L., con CIF.B76135284 el citado contrato.

Mediante Resolución nº CAB/2022/9538 de fecha 09.12.2022 se acordó requerir a la empresa INVERXIAL GROUP S.L., con CIF.B76135284, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) Constitución de la garantía definitiva por importe de 4.475,36€, equivalente al 5% del importe de presupuesto máximo de gasto, excluido el Impuesto General Indirecto Canario. b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. e) Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el Anexo XIV del PCAP.

Mediante registro de salida nº 2022027158 de fecha 09.12.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 13.12.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022045529 de fecha 14.12.2022 y nº 2022045721 y nº 2022045759 de fecha 15.12.2022 la citada empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente, da cuenta del informe de fecha 15.12.2022 emitido por Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Jefe de Servicio de Cultura y Doña María Jorge de Saá, Técnica de Cultura, respecto de la solvencia de la empresa INVERXIAL GROUP S.L., que obra en el expediente, y que dice:

.....”

La documentación obrante en el expediente 2022/00001733H sobre la solvencia técnica y económica es la siguiente:

**Solvencia económica y financiera:**

1. A pesar de que la empresa no presenta declaración del empresario/a indicando el volumen anual de negocios tal y como se establece en el anexo IV del PCAP, consta en el expediente las cuentas de pérdidas y ganancias de la empresa, que en su apartado 1, importe neto de la cifra de negocios, se cifra una cantidad de 614.585,27€

en el ejercicio de 2020 y de 366.265,20 € en el ejercicio de 2021

**Solvencia técnica:**

1. Consta en el expediente declaración de la empresa, donde se acreditan los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indica la entidad/empresa a la que se prestó el servicio, el presupuesto del contrato y las fechas de inicio y fin del mismo. Establece el siguiente cuadro:

Entidad/empresa	Pública/privada	Fecha de inicio y fin	Presupuesto sin IGIC
Teatro Guiniguada	Pública	01/01/2021 – 31/12/2021	95.442,00 €
INFECAR	Privada	01/01/2021 – 31/12/2021	35.000,00 €
Palacio de Formación y Congresos	Pública	01/01/2021 – 31/12/2021	93.000,00 €
Teatro Víctor Jara	Pública	01/01/2021 – 31/12/2021	82.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>305.442,00 €</b>

*Por lo expuesto, y a la vista de la documentación examinada se puede concluir que la empresa ha presentado la documentación requerida en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*.....”*

*Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de miembros, estima que la empresa acredita la solvencia*

*A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa en la que consta: la autorización a retener la cantidad de 4.475,36€, para la constitución de la garantía definitiva; certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y certificado de seguro de conformidad con lo dispuesto en el anexo XV del presente pliego, además, se constata la incorporación al expediente por la Tesorería del Cabildo de los Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*

*Tras el examen de la referida documentación la mesa no formula observaciones a la misma y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación....”.*

**Noveno.-** Constan en el expediente los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa incorporados con fecha 15.12.2022 por la Tesorería del Cabildo.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, los Decretos de la Presidencia número 1183/2021, de fecha 12 de marzo, y el número 255/2023, de fecha 31 de enero, y los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, 21 de diciembre 2022 y de 12 de enero de 2023, se eleva al Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**PRIMERO.-Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 4.475,36 €,** equivalente al 5% del importe de presupuesto máximo de gasto, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, a la empresa INVERXIAL GROUP S.L con CIF B-76135284, en concepto de constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la solicitud del representante de la empresa.

**SEGUNDO.- Adjudicar** el contrato de servicios de gestión integral y venta de localidades, taquilla e invitaciones en espectáculos, eventos y actividades programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, mediante procedimiento abierto, a la empresa **INVERXIAL GROUP S.L** con CIF B- 76135284, de acuerdo con su oferta, que es la siguiente:

**Por un precio de nueve mil quinientos cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (9.547,82€), incluido el 7% de IGIC** para la prestación ordinaria, correspondiente al servicio en un punto físico estable de venta presencial, para el cual se requerirá a una persona de lunes a viernes en horario de 17:00 a 19:00 horas:

**Por un porcentaje de descuento único y homogéneo del 70,00%** aplicable a todos los precios unitarios de licitación establecidos por el Cabildo de Fuerteventura para los diferentes

eventos que se celebren según el lugar de prestación del servicio, que aplicado a los mismos resulta lo siguiente:

Lugar de la prestación del servicio	Precios unitarios máximos de licitación por evento (excluido IGIC)	Precios unitarios ofertados por evento (Descuento 70%) (excluido IGIC)
Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura	444,00 €	133,20 €
Auditorio Insular de Fuerteventura	333,00 €	99,90 €
Auditorio de Antigua	333,00 €	99,90 €
Otros espacios de la isla (Cultura General)	222,00 €	66,60 €

El Presupuesto máximo de gasto para la prestación de los servicios por evento asciende a 84.326,70€, incluido el 7% de IGIC, Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

**Además, la empresa se compromete a aportar a la ejecución del contrato las siguientes mejoras:**

- Bolsa de horas del personal de 150 h
- Promoción de los eventos en redes, web, etc.

**TERCERO.- Disponer a favor de la empresa INVERXIAL GROUP S.L con CIF B-76135284,** elgasto del contrato para el **ejercicio 2023** por importe de **68.994,58 €**, incluido el 7% de IGIC con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Servicio	Nº Operación	Fase	Referencia	Aplicación	Importe
Palacio de Formación y Congresos	220229000908	A	22023001890	5510 3340V 22799	<b>23.322,11 €</b>
	220230001405		22023001901		
Auditorio Insular de Fuerteventura	220229000423	A	22023001889	5510 3340T 22799	<b>20.406,85 €</b>
	220230001405		22023001900		
Auditorio de Antigua	220229000422	A	22023001888	5510 3340Ñ 22799	<b>14.576,32 €</b>
	220230001405		22023001899		
Cultura General	220229000425	A	22023001891	5510 3300A 22799	<b>10.689,30€</b>
	220230001405		22023001902		
<b>Total</b>					<b>68.994,58 €</b>

**CUARTO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para la anualidad 2024** por importe de **24.879,94 €**, incluido el 7% de IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Servicio	Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe
----------	--------------	------	------------	---------

Palacio de Formación y Congresos	220229000014	RC	5510 3340V 22799	<b>5.182,69€</b>
Auditorio Insular de Fuerteventura	220229000015	RC	5510 3340T 22799	<b>7.717,46€</b>
Auditorio de Antigua	220229000016	RC	5510 3340Ñ 22799	<b>6.421,79€</b>
Cultura General	220229000017	RC	5510 3300A 22799	<b>5.558,00€</b>
<b>Total</b>				<b>24.879,94 €</b>

**QUINTO.- Disponer el gasto futuro del contrato para el ejercicio 2024** a favor de la empresa INVERXIAL GROUP S.L con CIF B-76135284, el gasto del contrato por importe total de **24.879,94 €**, incluido el 7% de IGIC, con cargo al crédito reajustado en el apartado anterior:

<b>Servicio</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
Palacio de Formación y Congresos	5510 3340V 22799	<b>5.182,69€</b>
Auditorio Insular de Fuerteventura	5510 3340T 22799	<b>7.717,46€</b>
Auditorio de Antigua	5510 3340Ñ 22799	<b>6.421,79€</b>
Cultura General	5510 3300A 22799	<b>5.558,00€</b>
<b>Total</b>		<b>24.879,94 €</b>

**SEXTO.-** Requerir a la empresa INVERXIAL GROUP S.L con CIF B-7613528, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**SÉPTIMO.-** Designar a Doña Catalina Carrascosa Molino, Técnica del Palacio de Formación y Congresos, responsable del citado contrato.

**OCTAVO.-** Notificar el presente decreto a la empresa adjudicataria INVERXIAL GROUP S.L con CIF B-76135284, y al resto de los licitadores CANARYWEB SL; LFANTINK SL; UTE KREA GESTION DELA CULTURA Y EL OCIO SL-BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS SL; y TICKETYWEB SL.

**NOVENO.-** Dar traslado del presente decreto a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 24 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 126, miércoles 20 de octubre 2021, y Visto Bueno de la Presidencia mediante sistema de actuación administrativa automatizada según resolución 5333/2021, de 4 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 122, lunes 11 de octubre 2021.